



PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE	Luz Alba Serrano Sánchez C.C. 63.477.736
DEMANDADOS	Carmen Alicia Lizarazo Castillo C.C. 63.286.365
RADICADO	680013103001-2024-00042-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para proveer. Bucaramanga, 18 de febrero de 2024.


LEYDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La señora LUZ ALBA SERRANO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 63.477.736, a través de apoderado judicial, presenta solicitud para practicar prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE, incluyendo la exhibición de documentos, para convocar a fin de absolver las preguntas a la señora CARMEN ALICIA LIZARAZO CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.286.365.

Estudiada la petición, se observa que la solicitud es procedente, toda vez que indica de forma concreta lo que pretende probar, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del C. G. del P.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CITESE a la señora CARMEN ALICIA LIZARAZO CASTILLO, para que comparezca personalmente a este Juzgado a efectos de rendir INTERROGATORIO DE PARTE, como prueba extraprocesal.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE A la citada CARMEN ALICIA LIZARAZO CASTILLO, este auto según los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y/o Artículo 8o de la ley 2213 de 2022, con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia, notificación que debe ser acreditada al interior del proceso, previo a la fecha fijada.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la audiencia de práctica de prueba extraprocesal (interrogatorio de parte) el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, la cual se realizará de forma VIRTUAL, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, a través de la plataforma LIFESIZE, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales.

Link audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/20739728>

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ, portadora de la T.P. No. 234.686 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte convocante, en los términos en que le fue conferido el poder.

NOTIFÍQUESE




HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128aaf93bab58f020ceda621e27800f31efd84d7a00f8ca36cc914f9593c55f4**

Documento generado en 19/02/2024 04:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>